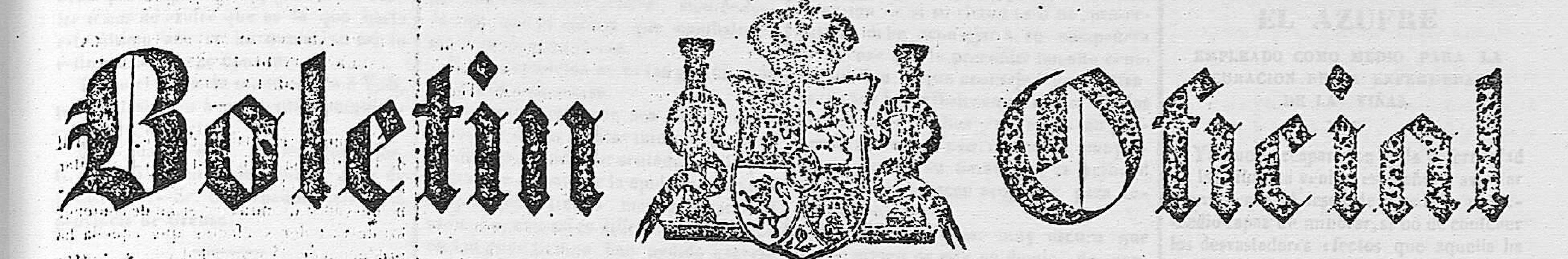
AÑO DE 1862. Sábado 1.º de febrero. NÚMERO 14.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En virtud de la importancia que tiene por su objeto la circular sobre la aplicacion del azufre para combatir el *Oidium*, publicada en el Boletin anterior, se reproduce á continuacion.

CIRCULAR NÚMERO 37.

SECCION DE FOMENTO.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia me ha dirigido con fecha de hoy la comunicacion siguiente:

Esta Junta se ha enterado detenidamente de las comunicaciones de V. S. fechas 24 y 25 del actual, acompañando las contestaciones recibidas de los Sres. Gobernadores de las provincias de Leon, Gerona y Barcelona, por consecuencia del informe que V. S. se sirvió reclamarles acerca de los procedimientos empleados en sus respectivas provincias en el tratamiento de la vid para combatir el Oidium, que hasta ahora hayan ofrecido mas eficaces y generales resultados.

Los interesantes datos que desde luego ofrecen los enunciados informes, y muy particularmente el evacuado por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona, así como tambien los demas documentos remitidos por la digna Autoridad superior de la misma provincia, vienen á sancionar con el autorizado fallo de personas tan competentes las opiniones que esta Corporacion hace tiempo abrigaba, y que esclarecieron y determinaron mas y mas las observaciones adquiridas por una Comision de su seno en el exámen práctico verificado en las viñas de los señores D. Narciso Vila y D. Miguel Labarta, á virtud de excitacion de V. S. en comunicacion de 4 de setiembre del año anterior.

Desde que la asoladora epidemia del Oidium Tukeri apareció casi simultáneamente en varias zonas del Norte y Mediodia de España, así como en otras naciones de Europa, propagándose y extendiéndose con asoladora rapidez por los mas ricos y poblados viñedos, muchos han sido los estudios y experimentos verificados por personas y Corporaciones científicas y por ilustrados y celosos propietarios y cultivadores, sin obtener un resultado apenas satisfactorio. Empero, con el transcurso del tiempo y la experiencia adquirida se percibe hoy bastante precisamente al través de la multitud y diversidad de métodos, un principio ó por lo menos un hecho constante; que la aplicacion del azufre á las cepas epidemiadas, por mas que haya divergencia en el tratamiento y en la preparacion del mineral, ya en flor, ya en terron ó en canutillo, es el preservativo de mas resultados y seguramente el mas eficaz para combatir el Oidium.

Este hecho constante, en medio de diversidades de un órden secundario, hace renacer una consoladora esperanza y alienta el ánimo abatido, para que con entera fé y firme voluntad vuelvan sus ojos nuestros labradores á sus abandonadas viñas, emprendan desde ahora con mas esmero que nunca sus labores ordinarias y se preparen á emplear el azufre oportunamente para preservar la vid y á repetir las aplicaciones si á pesar de esto se presentaren algunos síntomas epidémicos para combatirlos.

Y á fin de formar ó fortalecer la conviccion de los cultivadores é ilustrarles acerca del mas acertado uso de dicho preservativo, cree la Junta muy oportuno que V. S. se sirva disponer la inmediata publicacion en el Boletin oficial de la provincia, no solo del razonado informe de su compañera de Barcelona, sino que tambien del evacuado por el Instituto catalan de San Isidro y de los dos artículos insertos en la acreditada «Revista» que dá á luz el mismo Instituto, al propio tiempo que se publiquen las contestaciones de los Gobernadores de Gerona y Leon.

Pero esto no es bastante, y lo reconocerá sobradamente la celosa autoridad de V. S.: se hace preciso que por aquellos medios mas oportunos que su ilustracion le sugiera y con la brevedad posible que lo avanzado de la estacion reclama, se asegure el acopio suficiente de azufre para responder á la demanda de nuestros labradores; y tambien será conveniente que V. S. se sirva reclamar del Sr. Gobernador de Barcelona el envio de un azufrador de que fueron inventores los señores Ouin y Franch, á fin de que sirva de muestra ó modelo para un pedido en gran escala, ó para que nuestros artífices puedan construirlos.

La Junta se limita por ahora á someter al juicio de V. S. estas indicaciones, sin perjuicio de ampliarlas ó dirigir otras nuevas á lo sucesivo, contando como cuenta con la benevolencia con que su celosa autoridad acoge siempre cuanto se dirige al mejor servicio é interés público.

Y conformándome en un todo con las juiciosas apreciaciones de tan ilustrada Corporacion, y con lo que en su consecuencia se sirve proponerme, he dispuesto se inserte la anterior comunicacion en este periódico oficial para su debida publicidad, igualmente que los demas documentos que en la misma se mencionan, recomendando su detenida lectura á los Ayuntamientos de la provincia y que procuren ilustrar y dirigir la opinion de sus convecinos sobre tan importante asunto.

Al propio tiempo encargo á los Señores Alcaldes que tan luego como reciban esta circular, convoquen á sus respectivos Ayuntamientos con objeto de que elijan una Comision de su seno, que bajo su presidencia y en relacion con los Pedáneos, é invitando á algunos Señores Párrocos y personas particulares de ilustracion y celo reconocidos para que se asocien á la misma, se ocupen especialmente de los trabajos que con referencia al mencionado objeto les iré sucesivamente encomendando, siendo desde luego el primero el que formen por cálculo aproximado, y me remitan estas Juntas con la posible brevedad, lo mas tarde dentro del término de doce dias, una nota expresiva de las cavaduras de viñedo existentes en sus distritos y del número de arrobas de azufre que podrá necesitarse en el mismo para su aplicacion á las cepas, siguiendo el método recomendado en la Revista del Instituto Agrícola Catalan. Orense 28 de enero de 1862.—Francisco Javier Camuño.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

Gobierno de la provincia de Gerona.—Seccion de Fomento.—La aplicacion de azufre es el medio generalmente adoptado en esta provincia para combatir la enfermedad de la vid llamada *Oidium Tuckeri*, y esta práctica se va extendiendo y propagando cada vez mas atendido el favorable y seguro resultado que obtienen con ella los labradores y propietarios inteligentes; pudiendo asegurar á V. S. muy positivamente que cuando se emplea con el correspondiente método y en las estaciones oportunas, tres veces al año, no faltando á los viñedos las labores correspondientes, obtiene un seguro éxito devolviendo la completa produccion á plantaciones que no rendian un solo grano de uva sano.

Omito entrar en detalles que contendrá el informe de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, puesto que este no se hará esperar y que dará á los de esa provincia el suficiente tiempo para ponerlo en práctica, sirviéndole este aviso prévio para la adquisicion de azufre ó flor de azufre que es la que hasta este último año se ha usado, si asi lo estima desde luego conveniente.

Tengo el gusto de manifestarlo á V. S. por contestacion á su atenta comunicacion de 4 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Gerona 15 de enero de 1862.—José de Urbistondo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Gobierno de la provincia de Leon.—Seccion de Fomento.—Tan pronto como se recibió su atenta comunicacion fecha 5 de diciembre último, se reunió la Junta de Agricultura y revisó el expediente concerniente á los ensayos hechos por el profesor de Agricultura don Antonio Blanco Fernandez en esta provincia: de él resulta, que reconocidos gran parte de los viñedos del Ayuntamiento de Vilafranca, destruidos casi por completo por el *Oidium Tuckeri*, procedió á operar algunas vides en diferentes puntos, las cuales se conservaron limpias por mucho tiempo, y algunas que conservaron señales de dicha enfermedad, su intensidad fué mucho menor que en las demas que no fueron operadas; pero desgraciadamente, aun cuando se resistieron por mucho tiempo á la invasion, es el resultado, que pedido nuevamente informe con motivo de su citada comunicacion, el Alcalde de Vilafranca manifiesta que fueron invadidas aunque con menos fuerza, brotando con mayor lozanía que las demas en que no se hicieron ensayos.

En cuanto á los medios empleados por los particulares, son tan escasos, que á excepcion de la aplicacion del azufre, puede asegurarse que no ofrecen ningun verdadero interés, y lo único que ha producido resultados satisfactorios es la perforacion horizontal de la vid al empezar á correr la sávia, llenando el hueco resultante de dicha operacion con la flor de azufre; por este medio indudablemente se consigue la destruccion de tan terrible plaga, que debe sufrir mucho aquella en sus condiciones vitales.

Es cuanto puedo decir sobre el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 7 de enero de 1862.—Genaro Alas.—Sr. Gobernador de Orense.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona.—Esta Junta al dar el dictámen que le pide su compañera de la provincia de Orense acerca de los procedimientos empleados en el tratamiento de la vid para combatir el *oidium* que hasta ahora hayan ofrecido mas eficaces y generales resultados, ha de manifestar ante todo que desde la aparicion de la citada epidemia en Cataluña, se hizo un deber de estudiarlo en sus causas, de seguirla en sus efectos y de apreciar en la generalidad la importancia de los medios que se han empleado para curarla.

Por esta razon y sin que se atribuya á falta de modestia por parte de esta Junta, el informe que suscribe podrá tener, si no cierta autoridad, al menos un caracter histórico por las observaciones practicadas por algunos de sus individuos, por la experiencia de las repetidas comisiones que le ha delegado el Gobierno, y sobre todo por los diferentes sistemas curativos que ha visto ensayar en el pais desde que se padece el *oidium*.

La corporacion que informa, reconociendo que es poco apreciada aun y quizas desconocida una enfermedad que en pocos años ha atacado á la vez todos los viñedos de Europa, que no ha perdonado comarca ni region, que apenas ha dejado en salvo muy limitadas comarcas, que ha sembrado la perturbacion y la alarma en todos los paises vinícolas, comprende que ha de ser ocasionada necesariamente por una causa muy general, siguiéndose de aqui que el *oidium* que combatimos sea mas bien un efecto.

Esta proposicion no es tan gratúita que no pueda defenderse.

Por muy cierto que sea que la multiplicacion de las plantas microscópicas es prodigiosa, dando por sentado que la parásita que constituye la epidemia que nos ocupa opere tres ó mas generaciones cada año, aun asi es difícil concebir como en tan poco tiempo han podido hacerse esas inmensas creaciones, como han podido inocularse dentro de las vides esa crecida suma de semientes, que trasformadas en hongos han destruido las hojas, los tallos y aun los frutos.

Luego es muy lógico pensar que el *oidium* es un efecto y que las causas que lo ocasionan existen en esfera elevada, consistiendo tal vez en un desequilibrio de la atmósfera (en sus fluidos imponderados) que perturbando las funciones de la vid, produzca por resultado la desorganizacion de las partes tallosas y aun del mismo fruto, dando nacimiento y origen á las parásitas por la transformacion de la materia organizada.

De aqui tal vez el que no hayan sabido ponerse todavia de acuerdo los naturalistas que se han ocupado de esta enfermedad, pensando los mas que sea ocasionada por un hongo, mientras que otros han creido que lo era por un insecto.

En opinion de esta Junta todos podrán tener razon, porque es posible que la transformacion de la materia organizada produzca resultados diferentes segun el modo de obrar de los agentes exteriores.

Ha sucedido con el *oidium* lo que sucede con todas las epidemias que atacan á las plantas, con las epizootias de los ganados, y aun con las enfermedades que aflijen á la vez á un gran número de individuos de la especie humana. Mientras que los encargados de curarlas discurren sobre las causas del mal; mientras que los prácticos ensayan los sistemas mas racionales de aminorarlo y combatirlo, la enfermedad posa cual mano de hierro sobre los seres que ataca, y pone de manifiesto á la vez que la importancia del mal, el alto poder de la Providencia.

No debe, pues, maravillarnos que se hayan adoptado tantos medios preservativos desde que esa influencia especial se ha dejado sentir sobre nuestras viñas, y los que crean que la causa de esa enfermedad nueva y misteriosa está esparcida en la atmósfera, no esperen una solucion plausible hasta que desaparezca totalmente ó pierda siquiera su actividad la influencia á que nos hemos referido.

Sin embargo la prudencia aconseja que á pesar de no haber sido completo el efecto de los medios que se han empleado hasta el presente para detener el curso de este azote terrible, debemos echar mano de los que la práctica enseña como mas ventajosos y económicos.

Muchas han sido las materias que se han empleado para preservar á las viñas del *oidium*, y se han ensayado los métodos de cultivarlas de un modo diferente de los de hasta hoy dia. Pero es preciso confesar que el azufre solamente ha podido calmar la fuerza de esta epidemia, cuando se ha aplicado en momentos oportunos y con inteligencia.

El Instituto agrícola catalan de San Isidro, que ha sido consultado tambien por la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Orense, ha publicado en su Revista las ventajas del azufre y el modo de aplicarlo en las viñas. El Instituto agrícola catalan, á cuya asociacion nadie acude inútilmente, se hace un deber de remitir á la Junta de Orense un número de la expresada Revista, dando con este acuerdo un testimonio del interés que le merece la riqueza rústica de las demas provincias.

A este escrito no puede la Junta que informa, añadir mayor autoridad. El azufre es el antídoto por excelencia, reconocido hasta hoy dia; y sin entrar en la discusion de si su virtud es ó no preservativa, debe aconsejar á su compañera de Orense que lo preconice tan alto como sea posible, y que aconseje á los cultivadores que lo reciban con confianza. Todos los restantes medios empleados no pueden compararse con el azufre, mayormente cuando su baratura y la facilidad de aplicarlo lo hacen aceptable para todos los paises.

Por lo demas y por muy oscuro que sea el origen de esta epidemia, no perdamos el valor. Continuemos con perseverancia nuestras observaciones, y confiemos en que la ciencia y la industria del hombre pondrán fin á tantos desastres.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de enero de 1862.—El Vicepresidente, A. Gasf.—El Secretario general, Francisco Llopez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense, Presidente de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de dicha ciudad.

Instituto agrícola catalan de San Isidro.—Comision Directiva.—Excmo. Señor: Enterada esta Comision Directiva del atento oficio en que V. E. se sirve trasladarle el del Sr. Gobernador de la provincia de Orense, acerca de los medios empleados con mejor éxito para la curacion de la enfermedad que, conocida con el nombre de *Oidium Tuckeri*, sufren las viñas, no puede menos de indicar el azufre como el primero de los remedios hallados hasta el dia, en vista de los excelentes resultados que ha dado en Cataluña y en el extrangero.

Desde que por Real decreto de 3 de febrero de 1854 creyó el Gobierno deber abrir un concurso para la adjudicacion de un premio de 25,000 duros con este objeto, pulularon, si cabe decirlo asi, los inventores de remedios, y no pocos han sido los procedimientos empleados por ellos y presentados á este Instituto, pero sin mas fruto que el del convencimiento que paulatinamente se fué adquiriendo de la cautela con que debian aceptarse los pomposos ofrecimientos hechos por un oculto espíritu de especulacion. Señalóse luego por fortuna entre los agricultores franceses la flor de azufre; y tanto por las memorias, tratados y opúsculos que á la sazon vieron la luz pública, cuanto por los repetidos experimentos que se hicieron despues en España, hubo de convencerse el Instituto de la bondad del específico, y no ha cesado de recomendarle eficazmente á los cultivadores del pais, con las prevenciones necesarias á fin de que se empleara de la manera debida.

Lo mismo cree deber aconsejar ahora á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, incluyendo dos números de la Revista que mensualmente publica, en los cuales van insertas algunas observaciones dignas de tenerse en cuenta en concepto del Instituto para que el remedio surta los buenos efectos que son de desear.

Si V. E. se sirve aceptarlos para remitírselos á la expresada Junta, no podrá menos esta Comision directiva de complacerse por ello, con la esperanza de que quizás asi pueda contribuir en algun modo á mejorar la suerte de los cosecheros vinícolas de una de nuestras provincias hermanas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de enero de 1862.—El Presidente, Marqués de la Cuadra.—P. A. de la C. D., el Vocal Secretario, Andres de Ferran.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Es copia.—Llasera.

Artículos de la Revista agrícola del Instituto de San Isidro insertos en los números 6 y 8.

(Artículo 1.º)

EL AZUFRE

EMPLEADO COMO MEDIO PARA LA CURACION DE LA ENFERMEDAD DE LAS VIÑAS.

Ya que la reaparicion de la enfermedad de las viñas ha venido este año á suscitar nuevamente el deseo de oponerle un remedio capaz de minorar, si no de contener los desvastadores efectos que aquella ha producido en la propiedad vinícola; creemos que nuestros lectores nos agradecerán la indicacion de algunas noticias extractadas de los cuadernos que han publicado los Sres. Ouin y Franch, de Paris, y nuestro paisano el Sr. D. Juan Cros, sobre la aplicacion del azufre en polvo, medio que sin disputa se ha empleado hasta ahora con los mejores resultados posibles.

Hé aquí los puntos sobre qué se halla basada la opinion de los Sres. Ouin y Franch.

PRIMER PUNTO.

¿El azufre es remedio probado contra la enfermedad de las viñas?

Si la experiencia y sus repetidas lecciones son un argumento para los hombres que saben ver y apreciar los sucesos, ninguna dificultad puede caber en resolver afirmativamente la pregunta. Repetidos ensayos han contrastado privadamente esta verdad, aun en España mismo, pero en Francia ha adquirido ya un carácter verdaderamente oficial. El Ministro de Agricultura de aquel imperio creyó conveniente hace algunos años nombrar una comision especial encargada de examinar los ensayos que se practicáran para extirpar la funesta calamidad en la enfermedad de la viña. Repetidas fueron las pruebas hechas en todos sentidos; pero bien pronto el desengaño desvaneció todas las esperanzas concebidas, hasta tanto que se presentó el medio del rocío de azufre en polvo. Los individuos de la comision, personas eminentes y entendidas en el ramo, adveraron plenamente la excelencia del sistema, y su opinion unánime en este punto se insertó en el *Moniteur des comunes*, núm. 16, correspondiente al 13 de abril de 1854, en el cual se sienta como principio que el azuframiento es el único medio para combatir el *oidium con un éxito asegurado*. Este documento, dirigido al citado Ministro, lleva la respetable firma del Inspector general de Agricultura, y asegura que en toda la comarca donde se ha ensayado este método curativo, los viñedos presentan un aspecto fertilísimo, á excepcion de los pertenecientes á solos cuatro propietarios, que se negaron á emplear dicho método.

Extrañoso hará no obstante que si tan seguro es el éxito se haya propagado tan poco hasta el presente el método curativo de las viñas por el azuframiento. Sin embargo este argumento es bien pronto destruido. Encontrado el remedio, faltaba encontrar el medio de emplearlo. El azuframiento por medio de un fuelle, sistema seguido hasta el presente como mas veloz y económico, traia poquísimas ventajas al cosechero; pues no solo producia un gasto cuantioso de azufre, sino que su empleo importaba un crecido gasto de jornales, superior tal vez á los beneficios que de la curacion de la viña podrán esperarse. Este inconveniente capital, que hacia poco menos que inútil el descubrimiento, ha desaparecido con la aparicion del instrumento azufrador de los Sres. Ouin y Franch.

SEGUNDO PUNTO.

¿Cuál es la ventaja del azufrador de los Señores Ouin y Franch?

La ventaja se desprende á la simple vista y á la mas ligera prueba del instrumen-

lo. Consiste éste en una especie de cono truncado de hojadelata, en cuyo extremo truncado hay una abertura por donde se introduce el azufre en polvo. El extremo opuesto se ha lla cubierto por una espesa cantidad de hebras de lana, dando paso por entre sus poros al tenue polvillo que como una nube se escapa del azufrador al mas ligero impulso que se le comunique. De aqui resultan cuatro grandes ventajas; la mucha economia de azufre, la impalpabilidad del polvo que se desprende, la facilidad con que cubre el punto atacado, y la rapidez con que la operacion se lleva a cabo, pues cómodamente se ha ensayado en Cataluña que un solo jornalero puede azufrar en un dia sobre mas de dos mil cepas. Las experiencias hechas con el instrumento de los Sres. Ouin y Franch en nuestro suelo, han comenzado á dar el mismo brillante resultado que en Francia, y es tanto mas facil su generalizacion, en cuanto la sencillez del azufrador pone su adquisicion al alcance del mas humilde labrador.

TERCER PUNTO.

¿Qué concepto ha merecido en Francia el azufrador de los Sres Ouin y Franch?

Los testimonios que se han tenido á la vista no pueden ser mas explícitos ni proceder de personas mas autorizadas y de corporaciones mas recomendables. Entre éstos se hallan los dictámenes de la Sociedad Imperial y Central de Agricultura de París, la Sociedad de Agricultura y de Comercio de Var, la Sociedad de Agricultura de las Bocas del Ródano, la Sociedad de horticultura de Marsella, el Comicio Agrícola de Toulon, el *Diario de Agricultura práctica*, el *Boletin* de la Sociedad central de Agricultura de Herault, y otras varias notabilidades de la ciencia. Corporaciones científicas y periódicos especiales reconocen la excelencia exclusiva del procedimiento de los Sres. Ouin y Franch.

El Sr. Cros por su parte explica el azuframiento y el modo de verificarlo con ventaja en los términos siguientes:

«La operacion de azufrar los viñedos, consiste en empolvar con el azufre sublimado todas las partes verdes de la vid, uvas, sarmientos y hojas.

Tres circunstancias son necesarias para asegurar el resultado:

1.ª Se debe verificar luego que aparezca la enfermedad, á fin de evitar que se apodere de la planta.

2.ª Debe renovarse la operacion cada vez que reaparece de nuevo la enfermedad, pues si se descuida esto, se ha perdido todo el trabajo.

3.ª La operacion de azufrar debe practicarse bien, y extenderse sobre las partes verdes de la vid, y no me cansaré de repetir que no basta el azufrar las uvas enfermas, sino que se han de azufrar los troncos verdes, las hojas y el fruto, y en una palabra todo lo que por ser verde puede ser atacado por la enfermedad. Cuando se note que un solo pampano aparece enfermo, puede darse por seguro que toda la viña está infestada y que se debe azufrar inmediatamente.

La base fundamental de esa operacion en las viñas es el verificarla en el momento en que aparece el primer síntoma de la enfermedad, así como el repetirla tantas veces como ésta aparece de nuevo.

En rigor se puede prescindir de todo instrumento tirando el azufre á puñados sobre la planta, ó bien arrojándolo a traves de un lienzo claro, ó un tamiz; pero se gasta mucho mas azufre inútilmente, la operacion incomoda al que la practica, y si hace mucho viento, es imposible.

El mejor modo de azufrar es sirviéndose de un fuelle dispuesto al efecto. Con esto se puede trabajar con cualquier tiempo, el azufre se reparte mejor, revistiendo totalmente las partes verdes con el polvo que se va esparramando de una manera completa. El modelo del tal fuelle lo tendrá de manifiesto el que publico este trabajo, que ha depositado o mas otros modelos en otros puntos.

Tambien puede servirse de una caja de hojadelata cubierta por una parte con un tapon para introducir el azufre, y por la otra con otro, lleno de agujeritos por donde sale el azufre sublimado, mediante un doble fondo que facilite el paso. Dicha caja hace la operacion mas pesada que practicándola con el fuelle, y tiene una infinidad de inconvenientes que ha demostrado la practica. No obstante tambien se hallarán modelos de ella al igual que los fuelles y en los puntos que se indican.

El mejor fuelle para la operacion de azufrar es uno igual al modelo depositado de que he hablado Con él hay ahorro de flor de azufre y trabajo, y es menos cansada la operacion para la persona que la practica.

(Articulo 2.º)

OIDIUM TUCKERI.

La vegetacion de la vid ha cesado del todo, y el *oidium* ha causado ya en el presente año los perjuicios que acarrea consigo. La publicacion del presente escrito podrá por lo tanto parecer intempestiva, pero hemos creido que aun fijaria mas la atencion de los cultivadores llegando á su noticia en los momentos en que tienen á la vista los estragos ocasionados por la enfermedad. Nos proponemos ademas recordarles el aviso que les dirigimos ahora, cuando llegue ocasion mas oportuna.

No hay en el dia en Francia una parra ó una cepa, que no se encuentra atacada por el *oidium*, y esto con mayor ó menor intensidad, segun la situacion de cada localidad. Generalmente se ha observado, que la intensidad del mal aumenta cada año, de lo cual resulta que de no apresurarse á combatirle enérgicamente, esta plaga destruirá ó al menos disminuirá considerablemente los productos vinícolas y esto precisamente en los territorios mas propios para su cultivo.

A este efecto se han publicado diferentes métodos curativos, pero ninguno ha dado resultados satisfactorios; la eficacia de cada uno de ellos ha sido, ó bien nula ó inaplicable al cultivo en grande escala. Los cultivadores del pueblo de Thomery, cerca de Fontainebleau, cuya industria se limita á la produccion de uvas para la mesa, han experimentado tambien los rigores de la enfermedad desde 1851. Ensayaron entonces la flor de azufre esparcida por la superficie de las cepas y racimos, que humedecian antes. Por este medio detuvieron la enfermedad, pero como la flor de azufre se quedaba adherida á los granos de las uvas, vendian estas con dificultad. En el siguiente año emplearon el hidro-sulfato de cal, que no produjo resultado alguno y dejó la cosecha comprometida. Uno de dichos cultivadores Mr. Rosé Charmeux, que imaginó usar la flor de azufre en seco obtuvo un éxito completo, sin que las uvas quedasen malogradas como sucedia mojándolas préviamente. En este año (1853) todos los cultivadores de Thomery han empleado el mismo procedimiento y la cosecha completamente intacta, ha sido superior á las mas abundantes. Llamamos pues la atencion de los interesados en este ramo, sobre el modo de practicar la operacion.

Hé aquí la descripcion del fuelle empleado para suministrar la flor de azufre. Este instrumento, inventado por Mr. Gautier, cultivador de Montrouge, ha sido perfeccionado sucesivamente por los cultivadores de Thomery. Se compone de un fuelle comun cuya base A, termina en una caja de hoja de lata B. Esta caja se encuentra dividida horizontalmente en su interior por dos apartados. La de debajo H, se compone de una tela metálica cuyas mallas tienen 0'01 de abertura. La de encima G, se encuentra formada por una serie de alambres dispuestos longitudinalmente, dejando entre ellos el intérvalo de 0'01. La cubierta de la caja tiene un agujero por el cual se introduce la flor de azufre y el que se cierra por medio de tapon E. Concíbese facilmente que introducida la flor de azufre bien seca y bien pulverizada en este aparato, pasa á traves de los dos techos indicados, cayendo en el fondo de la caja. Si entonces se agita el fuelle, la corriente de aire que sigue la direccion C, I, arrastra la flor de azufre que sale por el punto P, en forma de nube y cuyas partículas van á depositarse en las hojas, los brotes, las uvas y demas puntos á los cuales se dirige esta corriente de aire y de polvo. El precio del aparato es de 16 rs.

De los experimentos verificados en Thomery resulta que no debe esperarse la aparicion de la enfermedad para aplicar el remedio, sino que conviene anticiparlo, y que la operacion debe repetirse tres veces. La primera antes que se marchite la flor, la segunda cuando los granos han adquirido el grosor de un perdigon, y la tercera cuando los mismos llegan á ser del tamaño de un guisante. La flor de azufre debe alcanzar con regularidad á todas las hojas y todos los racimos de las cepas. Se ha experimentado tambien, que los momentos mas favorables para operar son los del calor mas intenso, es decir, en las horas del medio dia.

Una cuestion queda que resolver acerca de este asunto; y es la del precio ó coste de la operacion. Hé aquí el resultado del informe dado por Mr. Rose Chameux, uno de los cultivadores mas ilustrados de aquel pais.

Importe de lo gastado para emplear la flor de azufre en una hectárea de viña.

30 kil. de flor de azufre por las tres veces que debe efectuarse la operacion.	42 rs.
Un jornal de hombre cada vez á 8 reales uno.	24 rs.
Total.	66 rs.

Resulta por lo tanto, que por cuatro duros a lo mas por hectárea, puede curarse facilmente una enfermedad que amenaza privar al pais de uno de sus mas pingües réditos. Debemos hacer presente que la operacion descrita no es un remedio cuya eficacia sea problemática ó haya de sujetarse á nuevos esperimentos. Es un procedimiento adoptado por los cultivadores de todo el término de un pueblo y que desde dos años consecutivos les está dando los resultados mas satisfactorios. No sabremos por lo tanto encarecer suficientemente á los cultivadores de viñas que fijen la atencion en tan importante materia.

CIRCULAR NUM. 38.

Anunciando la conduccion del correo diario desde esta capital á Bande.

Correos.—Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á licitacion pública la conduccion del correo diario desde Orense á Bande bajo el tipo de 9,000 rs. anuales y demas condiciones del adjunto pliego.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo traslado a V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en las consistoriales de Bande á la una del dia que expresa el pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Orense 29 de enero de 1862.—Francisco Javier Camano.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Bande.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Orense á Bande la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente: sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducion, se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Orense.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término

de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Orense y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Bande, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 17 de febrero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Bande como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguientes:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orense á »Bande y vice-versa, por el precio de.... »reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19 Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El remate quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 20 de enero de 1862.—El Subsecretario, Cánovas.

CIRCULAR NUM. 39.

Se previene que por los recaudadores de las contribuciones se faciliten recibos talonarios de todos los pagos que hagan los contribuyentes.

Estando próximo á vencer el plazo para el pago del primer trimestre de las contribuciones del corriente año, debo llamar la atencion de los recaudadores y de los contribuyentes, para que los primeros expidan recibos talonarios á favor de los contribuyentes que hacen los pagos, y á fin de que los segundos los reciban y conserven en su poder, sin que por excusa alguna dejen de exigirlos tanto por la contribucion territorial, como por la industrial y de consumos.

A nadie importa tanto como al contribuyente conservar dichos documentos, porque ellos son la prueba de haber pagado, y demuestran tambien la cantidad satisfecha.

El abandono de este servicio, sobre ser una falta de cumplimiento á las leyes y disposiciones del Gobierno de S. M., se presta facilmente á confabulaciones y abusos que redundan en perjuicio del interés individual y aun del interés social, porque no solo pueden afectar á la fortuna del individuo, sino tambien á sus derechos políticos, y que dan motivo á reclamaciones y expedientes que deseo evitar, pero que formaré sin contemplacion si se me dan méritos para ello, como ha sucedido con alguno que se halla instruido y seguirá su curso para vindicacion de la ley.

Convénzanse pues los contribuyentes de que les es ventajoso siempre que hacen pagos, recoger y conservar los recibos talonarios. Si algun recaudador no quisiese cumplir la obligacion de facilitárselos, acudan á los Alcaldes, Administracion de Hacienda, ó á mi autoridad, seguros de que se les hará justicia.

Los recaudadores ó depositarios de las contribuciones ó sus representantes en los distritos, pondrán el mayor cuidado en expedir tantos recibos talonarios cuantos sean los pagos que se hagan, sin que de esta obligacion les releve ni aun la voluntad de algun contribuyente que rehuse la admision del recibo; pues en este caso les impongo la obligacion de remitir al Alcalde del distrito en fin de mes y bajo la mas estrecha responsabilidad los recibos que no hayan admitido los contribuyentes, con una nota que exprese el nombre del pagador, cantidad satisfecha, concepto y plazo á que corresponde.

Estas notas las remitirán los Alcaldes á este Gobierno en los primeros ocho dias siguientes al en que se hicieron los pagos, y se conservarán los recibos en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento para los efectos que ulteriormente convengan.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, haciendo que en todas las parroquias se lea en tres dias festivos por los pedáneos, á la salida de la misa del pueblo; y de haberse cumplimentado, me darán parte oportunamente.

Orense 29 de enero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

CIRCULAR NUM. 40.

Vigilancia.—Negociado 4.°

Se encarga la averiguacion del paradero de Juan Domerque.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real órden de 31 de diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

Habiendo desaparecido de la Ciudad de Córdoba sin la competente autorizacion el emigrado extrangero Juan Domerque, donde se encontraba bajo la vigilancia de la autoridad; y no habiendo producido resultado alguno las diligencias practicadas para su captura por el Gobernador de aquella capital, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que V. S. adopte sus disposiciones á fin de averiguar el paradero de dicho extrangero, dando cuenta á este Ministerio caso de ser habido.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que en la parte que les toca sea cumplido por los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad. Orense 28 de enero de 1862.—Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NUM. 41.

Se encarga la busca y captura de Manuel Antonio Rodriguez y Bartolomé Perez.

Vigilancia.—Negociado 4.°

Los Sres Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los criminales Manuel Antonio Rodriguez y Bartolomé Perez, vecinos de Padro o en el Ayuntamiento de Cualedro y cuyas señas personales se insertan á continuacion, poniéndolos, en el caso de ser habidos, á disposicion del Juez de primera instancia de Verin, con toda seguridad.

Orense 25 de enero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Señas personales de Manuel Antonio Rodriguez.

Edad de 38 á 40 años, alto y bastante fuerte y bien propocionado del cuerpo, color regular ó sea moreno cejijunto, ojos regulares castaños algo hundidos, barba clara, nariz regular, pelo negro; viste chaqueta redonda de paño monte, pantalon paño mezcla, chaleco de paño fino, camisa de lienzo, zapatos de cuero y sombrero redondo portugués y trae capa de paño monte con vueltas encarnadas.

Idem de Bartolomé Perez.

Edad de unos 22 años; alto, algo delgado, algo moreno, bastante hoyoso de viruelas, cara larga, barba lampiña, pelo negro, nariz larga, ojos gácios; viste chaqueta de paño monte redonda, pantalon de idem, chaleco de paño fino, zapatos de encarga, sombrero redondo.

CIRCULAR NUM. 42.

Se encarga la busca de la jóven Consuelo Gutierrez.

Habiéndose ausentado de la casa paterna la jóven Consuelo Gutierrez, hija de Vicente, vecino de esta ciudad, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndola á disposicion de este Gobierno, en el caso de ser habida.

Orense 25 de enero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Señas de Consuelo Gutierrez.

Ojos y pelo castaño, nariz regular, boca pequeña, labio abultado, color bueno, cara redonda, estatura cumplida, edad 22 años, una cicatriz en la sien izquierda y otra en el pulso derecho, el pelo levantado delante y postizo el de atrás.

TERCERA SECCION.

Ayuntamiento de Ríos.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año, se hallará espuesto al público á los efectos prevenidos desde el dia 29 del corriente al 3 de febrero próximo, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ríos enero 25 de 1862.—E. A. *Agustin Baz.*—*José Manuel Blanco*, Srio.

Idem de la Puebla de Trives.

Por acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, se crea una plaza de Médico-cirujano para la asistencia de los enfermos pobres de este distrito, dotada con 5,000 reales anuales. Por tanto, los Profesores que reunan las cualidades precisas para obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro de 30 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Puebla de Trives diciembre 31 de 1861.—E. A., *Francisco Alonso.* —*Claudio P. Feijó*, Srio.

Idem de la Peroja.

Se hace saber á los vecinos y forasteros que tienen bienes dentro del rádio de este distrito, que hallándose ultimado el repartimiento de la contribucion territorial y matrícula de subsidio industrial y de comercio del mismo, correspondientes al presente año, estarán de manifiesto en esta casa consistorial por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que procedan.

Peroja enero 23 de 1862.—El Alcalde Presidente, *Francisco Taboada.*—El Secretario, *Manuel Nóvoa.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.